



AUTO NÚMERO 0 6 3 DE 2 2 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CRISTALINA" RNSC 006-24

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo







AUTO NÚMERO 063 DE 22 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CRISTALINA" RNSC 006-24

dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20244700003652 del 17/01/2024, la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada¹ del señor OSCAR ANCIZAR POSADA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.642.806, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA CRISTALINA" a favor del predio denominado "Sin Dirección La Cristalina" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-12876, con una extensión superficiaria de sesenta y tres hectáreas con siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados (63 has 7.250 m²), ubicado en la vereda La Primavera, municipio Puerto Rico, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 15 de enero de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguan.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y derecho de dominio

La actual solicitud de registro es elevada por la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor OSCAR ANCIZAR POSADA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.642.806, propietario del predio objeto de solicitud de registro.

Con la finalidad de corroborar la representación legal de la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

✓ Certificado de Existencia y Representación² de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3. En este sentido, el día 11 de marzo de 2024, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, la representación legal de la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía

² Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá expedido el 16 de enero de 2024



¹ Conforme poder otorgado el 14 de diciembre de 2023 en la Notaria Única del circulo de Puerto Rico.





AUTO NÚMERO 063

DE 2 2 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CRISTALINA" RNSC 006-24

No.52.965.179, en calidad de representante legal de la asociación en mención, donde se evidenció lo siguiente:

REPRESENTACIÓN LEGAL

El presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la ASOCIACION RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

"NOMBRAMIENTOS"

REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES:

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 del acta de constitución, inscrita/o en Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Presidenta

MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA

C.C. No. 52.965.179

Así mismo, se allega poder especial en el cual se confirió a la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "Sin Dirección La Cristalina" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-12876, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, es posible concluir que la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor OSCAR ANCIZAR POSADA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.642.806.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

II. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor OSCAR ANCIZAR POSADA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.642.806, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA CRISTALINA" a favor del predio







AUTO NÚMERO : 0 6 3 DE 2 2 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CRISTALINA" RNSC 006-24

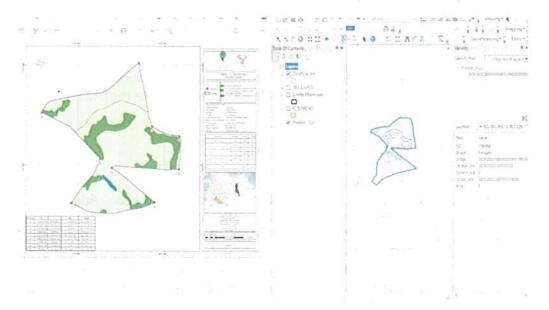
denominado "Sin dirección La Cristalina" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-12876, será una extensión total de (28 has 1.692 m²).

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

 La solicitante allega certificado de tradición y libertad del predio denominado "Sin dirección La Cristalina" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-12876, el cual relaciona la cédula catastral 1859200030000000000019000000000, con un área total de 63.7250 has.



 La solicitante adjunta información cartográfica en formato pdf, el cual se ajusta a catastro IGAC. Se verifica la cédula catastral 185920003000000090019000000000 y ésta corresponde con la cédula catastral relacionada en el certificado de tradición y libertad.





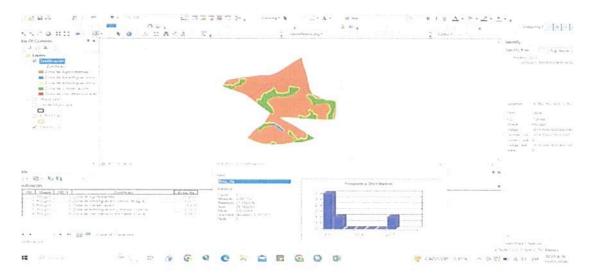


AUTO NÚMERO: 063 DE 22 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CRISTALINA" RNSC 006-24

Áreas objeto de registro

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la solicitante del registro, se indicó como área total a registrar (28,1692 has). Igualmente se verifica la zonificación allegada en formato digital tipo shape, la cual relaciona un área total de 28,1692 has, lo cual es menor a la información inmersa en el certificado de tradición con folio de matrícula No. 425-12876, en el cual se evidencia un área total de (63 has 7.250 m²).



Zonificación	Área ha	
Zona de Agrosistemas	21,8568	
Zona de Amortiguación cuerpo de agua	0,2055	
Zona de Conservación	5,4180	
Zona de Amortiguación y Manejo		
Especial	0,5918	
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0971	
Total	28,1692	

Formato de solicitud de Registro:

	Linderps posspare)	PUNTO DE PARTICA SE TOMO CONO DA EN NES EN EL CUAL CONCURREN LAS COLACANICAS DE JESUS SARRA CACEGO. ACASTO ROSALCON. RETECNARAS COLACAAS, NORTE ALIGISTO ROSALDO EN SOM DEL SEAL SE CONCURRO CONDOSA EN SOM DEL SEAL SE ESTE CON LEON SELTRANTAN. STRANDEL SE AL SISSER, CON JESUS SARRA CACEDO EN INSTRUDEL PUNTO SEA 4, 50 CE PARTICA Y ENCEJARA.				
4. INFORMACION ESPECIFICA DELICOS) PREDICISI QUE SOLICITA PARA REGISTRAR	No de Folio de matricula Inmobiliaria: EMI solgimena	No de Cedula casannal actual	No du Cedule, cataçinal aminogr	No de referenção catastral	Acea (Na.) (Singapore)	Norstre de predio
La enformación se obtienne al connection el Centificado de Tractición y Libertación codio predio sitjento de registro.	425-12876	18532000300090019000			63 HAS 7300 M2	LA ERISTALINA
Dilippinical la indprinación la seta en- si Certificado de Tradición y Liberted						
	Numbre de la RNSC (obigeora)	LACRISTALINA		Acea total a registrar (otégeorie)	28 HA 1692 M2	







AUTO NÚMERO 063 DE 22 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CRISTALINA" RNSC 006-24

 Finalmente, se realizó la verificación de traslapes con Resguardos indígenas ANT, Consejos Comunitarios Negros ANT y Áreas (SINAP), donde se evidencia que NO presenta traslapes con ninguna de las categorías anteriormente citadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso





AUTO NÚMERO 063 DE 22 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CRISTALINA" RNSC 006-24

Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominarse "LA CRISTALINA" a favor del predio denominado "Sin Dirección La Cristalina" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-12876, ubicado en la vereda La Primavera, municipio Puerto Rico, departamento de Caquetá, solicitado por la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor OSCAR ANCIZAR POSADA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.642.806, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la Alcaldía Municipal de Puerto Rico, Caquetá y a la Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMOAZONIA -, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o la Dirección Territorial Amazonía - DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental







AUTO NÚMERO - 0 6 3 DE 2 2 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CRISTALINA" RNSC 006-24

- GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o de la Dirección Territorial Amazonía - DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor OSCAR ANCIZAR POSADA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.642.806, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 2 MAR 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

MucDlast

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró: Catalina Sanchez Hidrobo Abogada - GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Revisión Cartográfica: Arlenson Pelaes Contreras Cartógrafo - GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 006-24 LA CRISTALINA